

TRAMITADO



REF: APRUEBA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE LOS CONVENIOS, APROBADO A TRAVÉS DE A RESOLUCIÓN EXENTA N° 4748, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL QUE FUE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 087, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 880

SANTIAGO, 17 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 20.084; en la Ley N° 19.620; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 944, de 2000; 841, de 2005, 1378, de 2006; 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 307 de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N°s 4748, de fecha 31 de diciembre de 2019 y 087, de fecha 21 de enero de 2020, ambas de esta Dirección Nacional; en el Decreto Supremo N° 04, de fecha 05 de enero de 2010, y su modificación, aprobada a través del Decreto Supremo N° 06, de fecha 06 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, a través de la Resolución Exenta N° 4748, de fecha 31 de diciembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se aprobó el procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios, el que se modificó a través de la Resolución Exenta N° 087, de fecha 21 de enero de 2020.
- 4° Que, con fecha 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global. Asimismo, mediante el Decreto Afecto N° 04, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria por el período que indica y otorgó facultades extraordinarias que indica, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV). Dicho Decreto se modificó a través del Decreto Afecto N° 06, de fecha 06 de marzo de 2020, de la

misma Cartera de Estado. Además, el Presidente de la República, ha ordenado restringir los accesos y salidas desde las residencias del SENAME.

- 5° Que, de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a correo electrónico, de fecha 16 de marzo del corriente, de profesional del Departamento de Protección de Derechos, doña Ana María Pérez-Canto Flores, se requiere suspender la aplicación de las Evaluaciones de desempeño anual de proyectos de instituciones colaboradoras, aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 4748, de fecha 31 de diciembre de 2019, la que fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 087 de fecha 21 de enero de 2020, planificadas desde marzo 2020 en adelante. El término de la suspensión de este proceso de evaluación de desempeño anual, será informado oportunamente por este Servicio y dependerá del levantamiento de alerta de sanitaria decretada por el Gobierno de Chile; debiendo además adoptar medidas respecto de proyectos que deban ser prorrogados durante el período en que se encuentre suspendido el proceso de evaluación de desempeño.
- 6° Que, las Direcciones Regionales deberán adoptar las medidas necesarias para difundirlo a los equipos profesionales y técnicos de los proyectos de todas las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, adopción y justicia juvenil, que se ejecutan en las respectivas regiones.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE la suspensión del Procedimiento para la Evaluación de Desempeño Anual de los convenios, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4748, de fecha 31 de diciembre de 2019, y modificado a través de la Resolución Exenta N° 087, de fecha 21 de enero de 2020, ambas de esta Dirección Nacional, planificadas desde el mes de marzo del año 2020 en adelante, debiendo considerar lo siguiente:

1.- El término de la suspensión de este proceso de evaluación de desempeño anual, será informado oportunamente por este Servicio, y dependerá del levantamiento de alerta de sanitaria decretada por el Gobierno de Chile.


2.- Para aquellos proyectos que, deban ser prorrogados durante el período en que se encuentre suspendido el proceso de evaluación de desempeño, la decisión de prorrogar el convenio deberá tener como antecedente los resultados de su última evaluación de desempeño anual. En caso que no tenga una evaluación de desempeño anterior, las observaciones o exigencias para la aprobación de la prórroga por parte de la Dirección Regional, deberán atender a aquellos aspectos contenidos en la supervisión técnica en el mismo periodo que correspondía ser evaluado.

Para proyectos de la oferta de Protección de Derechos, este proceso deberá apegarse a lo instruido respecto al proceso de prórroga de convenios establecidos a través de memorándum N° 1143, de 10 de agosto de 2017, del Departamento de Protección y Restitución de Derechos.

3.- Una vez concluida la suspensión del proceso de evaluación, cada Dirección Regional, deberá validar nuevamente la planificación de las evaluaciones que restan para el año en curso y que fueran enviados durante el mes de febrero del año 2020.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

dat/JICZ/CVSC/VPM/BUG/MMC/AMEV

Distribución:

- Direcciones Regionales de SENAME.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.